



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 7.

Sábado 11 de Julio

Año de 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior...	46231	90
El Ayuntamiento de Santibañez el Alto, de sus fondos municipales.....	25	
D. Valentin Martin, Alcalde.....	5	
Jacinto Sanchez, Concejal.....	1	
Manuel Bonilla, id... Escolástico Crespo, Secretario.....	3	
Luis Gomez, Juez municipal.....	2	
Casimiro Gonzalez, suplente de id.....	2	50
José Bonilla, Fiscal municipal.....	2	
Pío Diaz Lorenzo, Cura párroco.....	2	50
Dionisio Sanchez Médico titular.....	4	
Agustin Martin, Maestro de niños.....	2	50
Lope Bonilla.....	2	
Adrian Martin.....	1	
Ambrosio Martin.....	1	
Domingo Martin.....	1	
Varios vecinos que han dado cantidades menores de una peseta.	26	50
El Ayuntamiento de Calzadilla.....	50	
D. Juan Gonzalez Delgado.....	1	
Manuel Pablo Garcia.....	5	

D. Pedro Gutierrez Valiente.....	1
Daniel Cáceres Garcia.....	5
Facundo Gutierrez Utrera.....	5
José Utrera Gutierrez.....	5
Aquilino Garcia Diaz.....	2
Antonio Francisco.....	50
Suma.....	46388 40

(Se continuará.)

En la Gaceta de Madrid núm. 168, correspondiente al día 17 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Flassá y la de Palamós, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Gerona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Palamós, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Julio, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1374 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 140 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fian-

za en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Flassá á la de Palamós y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el termino mas breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los re-

sultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Flassá y la de Palamós, de la provincia de Gerona.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Flassá á la de Palamós, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 36 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según con venga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Gerona.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado

de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Gerona.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponde. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó carcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará

constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 9 de Junio de 1885.—El Director general, Aquilino Herce.

D. Silvestre Alonso Raneros, Alférez y Fiscal del batallón reserva de Verin, número 75.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Juez Fiscal de la causa seguida por faltar á la revista otoñal del año próximo pasado contra el soldado de este batallón Manuel Arias Gago, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel que ocupa el batallón Reserva de esta villa, á dar sus descargos y defensas, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Asimismo se ruega á las autoridades ú otra cualquiera persona que tengan conocimiento de haber fallecido dicho soldado, se sirvan manifestarlo á esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrid, en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Cáceres.

Dado en Verin á 29 de Junio de 1885.—Silvestre Alonso.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gregorio Expósito, conocido por Miguel Iglesias Mordillo (a) Serrano, de 32 años de edad, de estado casado, vecino de Cáceres, engrasador de trenes que fué en la estación del ferrocarril de esta villa, donde residió, á fin de que en el término de 10 días se presente ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel de este partido con objeto de cumplir un día de arresto menor que por falta incidental le fué impuesto en la causa que se le siguió por hurto de un porta monedas con dinero á Juan Suarez y Cadete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como milita-

res que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le conduzcan y pongan á mi disposición.

Dada en Valencia de Alcántara á 14 de Junio de 1885.—José R. Villegas.—Por mandado de S. S., Adolfo Pau-mard.

D. José Maria Suarez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye por robo de dos caballos en la noche del 11 de Junio último en el pueblo de Oropesa, he acordado se proceda por los individuos de la policía judicial á la busca y captura de dichos semovientes, así como de las personas en cuyo poder se hallen, y á su remisión á este Juzgado, cuyas señas de expresados caballos se insertan á continuación.

Dado en Puente del Arzobispo á 5 de Julio de 1885.—José Maria Suarez Argüelles.—El Escribano, Manuel Quiroga.

Señas.

Un caballo alazan de siete cuartas: dos dedos, calzado de las patas, crin y cola al pelo, de cinco años, una estrella blanca en la frente, algo blanco en el hocico y con hierro algo borrado en la nalga izquierda.

Otro idem de pelo rojo, siete cuartas, descolado y con un bulte en la parte superior del pescuezo, efecto del yugo, de seis años y sin hierro.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HERVÁS.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Luis Gomez Martinez, ha dictado auto con fecha 25 de Junio próximo pasado, declarando terminado el sumario de la causa seguida contra Enrique Sanchez Moreno y otros, por varios robos cometidos en el término municipal del pueblo de Ahigal, de este partido judicial, mandando que se notifique dicho auto á los procesados, citándolos y emplazándolos para que en el término de 10 días comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Plasencia á hacer uso de su derecho; mas como quiera que uno de los procesados en dicha causa sea Segundo Gonzalez Jabaldon, cuyo paradero se ignora, por haberse fugado de la cárcel de Plasencia al ser conducido á la ciudad de Trujillo; referido Sr. Juez, en providencia de este día, ha dispuesto que se haga la notificación, citación y emplazamiento prevenidos por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con la advertencia que de no comparecer en el término del emplazamiento le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

En su virtud, y para que tengan efecto la notificación, citación y emplazamiento de Segundo Gonzalez Jabaldon y tenga lugar la inserción acordada en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y lo firmo en Hervás á 7 de Julio de 1885.—Mauricio de la Muela y Negrete.

JUZGADO MUNICIPAL DE GARGÜERA.

Vacante de Secretaría y suplencia.
Se hallan vacantes las plazas de Se-

cretario y suplente de este Juzgado municipal, por enfermedad grave del propietario que las desempeñaba.

Lo que se anuncia para que los que se crean adornados de los requisitos legales puedan solicitar dichas plazas hasta el día 30 de Junio, pues pasado este plazo no serán admitidas y se proveerán en los que reúnan mejores condiciones.

Se advierte que dichos funcionarios no tienen sueldo, más que los derechos arancelarios.

Gargüera 3 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Quiterio Mateos.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

GUIJO DE CORIA.

Vacante de Secretari.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se encuentra vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, que ha de proveerse en término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en dicho periodo, acompañadas de los documentos que identifiquen la personalidad de cada uno y demás requisitos que previene la ley municipal vigente.

Guijo de Coria 4 de Julio de 1885.—El Alcalde, Rufino Mesa.—El Secretario interino, Elias Gil.

PESCUEZA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por falta de aspirantes no ha podido proveerse la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo; y se anuncia de nuevo por término de 10 días, contados desde esta fecha, para recibir las solicitudes que se dirijan á esta Alcaldía.

Se advierte que la dotación se ha elevado á 650 pesetas pagadas de los fondos municipales ó de 750 pesetas si el profesor quiere desempeñar á la vez las funciones de Ministrante ec Cirujia menor.

Lo que se hace público para inteligencia de los aspirantes.

Pescueza 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Gregorio Llano.

JARANDILLA.

Subastas.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada de las obras de una plataforma y mobiliario para el servicio de la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, se anuncia de nuevo para el día 25 del actual, de once á doce de su mañana, por el tipo de 544 pesetas 25 céntimos y condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jarandilla 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Gabriel Diaz Serrano.

No habiendo tenido lugar la subasta anunciada de las obras del afirmado del trozo para el camino vecinal explanado desde las cuestas de Torreseca á esta población bajo el presupuesto y condiciones tanto facultativas como económicas que cons-

tan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia de nuevo para el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, sujetándose los licitadores para hacer sus proposiciones á la base 11 de las condiciones facultativas.
Jarandilla 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Gabriel Diaz Serrano.

GARGÜERA.

Anuncio.

El día 19 del corriente, á las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico y demás individuos de que se compone el Ayuntamiento, se rematará en la Casa Consistorial una erala que se halla en la boyada de este pueblo, y habiéndola insertado en el Boletín oficial del día 2 de Junio para que su dueño se presentase á recogerla, previo pago de gastos y acreditase la pertenencia, y habiendo trascurrido el plazo señalado con exceso, el Ayuntamiento en sesión del día 5 acordó su enajenación por no haberse presentado nadie á reclamar dicho semoviente.

Gargüera 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pablo Collazos.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminada la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de territorial en el ejercicio económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que tanto los contribuyentes forasteros como vecinos, puedan enterarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues trascurrido este plazo no se atenderá á ninguna.

Gargüera 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pablo Collazos.

CASAS DEL MONTE.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

El correspondiente á este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1885 á 86 se halla al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Casas del Monte 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Vicente Martil.

VALDEOBISPO.

Exposición del reparto de contribución.

Hecha la rectificación del amillaramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes á quien interesa pueden presentarse en referido término á examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual serán extemporáneas.

Valdeobispo 1° de Julio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Fellpe.

VILLAR DE PLASENCIA.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo periodo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que estimen convenientes acerca de la aplicación del tanto por 100 gravamen de la riqueza.

Villar de Plasencia 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Leandro Gonzalez.

HERNAN-PEREZ.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1885 á 86, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar las operaciones aritméticas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el indicado plazo trascurrido el cual no serán atendidas.

Hernan-Perez 3 de Julio de 1885.—El Alcalde, Felipe Tello.—El Secretario, Valentin Blanco.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Guijo de Santa Bárbara 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

GUIJO DE GALISTEO.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico próximo de 1885 á 86, que da expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo periodo los contribuyentes en él comprendidos podrán aducir las reclamaciones á que se consideren con derecho.

Guijo de Galisteo 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, José María Barquero.

CAÑAVERAL.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución

territorial de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público desagravio por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que les conviniere.

Cañaveral 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Antonio Lancho.

MADRIGAL.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los que podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer cuantas reclamaciones estimen justas.

Madrigal de la Vera 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Timon.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Villanueva de la Vera.

Perales.

CEDILLO.

Exposición del reparto de contribución.

Por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento hecho de la contribución territorial para el ejercicio económico actual de 1885 á 86, con el fin de que los contribuyentes en él contenidos puedan reclamar del agravio que crean se les ha inferido en la aplicación del tanto por 100 sobre las utilidades con que cada uno figura.

Cedillo 3 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Loro.

BOHONAL DE IBOR.

Exposición del reparto de contribución.

El correspondiente á esta localidad y ejercicio económico de 1885 á 86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término podrán examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Bohonal de Ibor 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Fernandez.

BERROCALEJO.

Exposición del reparto de contribución.

El de este pueblo para el año económico de 1885 á 86 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir sus reclamaciones de agravio si así lo creen.

Dichos ocho días empezarán á contarse desde el 10 del corriente mes.
Berrocalejo 6 de Julio de 1885.—Francisco R. Breña.

CAMPO (VILLA).

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico corriente, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ley, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, se presenten á examinar sus cuotas y hagan las observaciones que crean convenientes sobre las mismas.

Campo (villa) 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez.

LOSAR.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Losar 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Anton.

SALORINO.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de mañana, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que consideren legales.

Salorino 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Boyero Corchado.

VIANDAR.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el de esta villa correspondiente al año económico actual y contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto al público por término de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para las reclamaciones procedentes en cuanto á la aplicación del tanto por 100 á que sale gravada la riqueza, tanto para el Tesoro como por recargo municipal en sus operaciones aritméticas.

Viandar 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Alonso.

ESCURIAL.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar sus quejas sobre errores aritméticos en

la aplicación de las cuotas señaladas á cada uno; trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se produzcan despues.

Escorial 7 de Julio de 1885.—El Alcalde, Miguel Cabezas.

DELEITOSA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, correspondiente al ejercicio económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 dias, á contar desde hoy, en cuyo término podrán presentar los contribuyentes en él incluidos las reclamaciones que crean procedentes; en el bien entendido que si dejaren trascurrir dicho plazo y no las hubiesen presentado, serán desatendidas las que presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Deleitosa 6 de Julio de 1885.—El Alcalde Teniente, Vicente Carrasco.—P. S. M., Juan de Dios Jimenez, Secretario.

MIAJADAS.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al ejercicio de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de su derecho respecto al tanto por 100 con que sale gravada la riqueza y demás recargos autorizados sobre ella.

Miajadas 8 de Julio de 1885.—Felipe Bote.—De su orden, Diego Sanchez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Escorial.
- Villamesias.
- Campanario
- Robledillo.
- Salvatierra.
- Madroñera.
- Villafranca.
- Zarza de Montanchez.
- Logrosan.
- Aldeacentenera.
- Campo (lugar).
- Almoharin.
- Villar de Rena.
- Quintana.
- Santa Ana.
- Cumbre.
- Don Benito.
- Madrid.
- Alcúscar.
- Cáceres.
- Badajoz.
- Abertura.
- Rena.
- Castuera.
- Ruanes.
- Trujillo.
- Mérida.
- Santa Amalia.
- Montanchez.
- Plasencia.
- Zorita.

HUÉLAGA.

Recogido de semovientes.

De orden de mi Autoridad se ha-

llan depositados en poder de un vecino de esta localidad los semovientes que á continuacion se expresan, los cuales fueron encontrados haciendo daño en hacinas que hay en el sitio denominado Casa de Sevilla, de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de su legitimo dueño y éste, previa justificacion, se presente á su recogido y á responder de los daños y gastos causados.

Huélega 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Roman Silva.

Señas.

Una vaca como de siete años, pelo negro, cuerna abierta y un poco vuelta, con la oreja derecha hendida y en la izquierda ramal, y con hierro C en la maza derecha.

Otra vaca de igual pelo, cuerna, hierro y señal, con rastra macho y de menos edad que la anterior y por lo parecidas se presume sean hija y madre.

GUADALUPE.

Cuarto trimestre de 1884 á 85.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre.—Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 85 y las existencias que resultan para el siguiente.

Cargo.	Pesetas	Cénts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	2 531	53
Productos de impuestos establecidos.....	42	30
Idem extraordinarios y eventuales.....	467	
Recargo de 18 por 100 sobre la contribucion industrial.....	259	47
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	2.625	88
Total cargo.....	5.926	18

Data.

Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.....	1.721	50
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.....	66	50
Capítulo 4.º—Instruccion pública.....	159	81
Capítulo 5.º—Beneficencia.....	35	
Capítulo 6.º—Obras públicas.....	213	50
Capítulo 11.—Imprevistos	232	
Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.....	892	
Total data.....	3.320	31

Resumen.

Importa el cargo.....	5.926	18
Idem la data.....	3.320	31
Existencia para el trimestre siguiente.....	2.605	87

De forma que importando el cargo 5.926 pesetas 18 céntimos y la data 3.320 pesetas 31 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 2.605 pesetas 87 céntimos, que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Guadalupe 30 de Junio de 1885.—Está conforme: el Interventor, Vicente Sanchez.—El Depositario, Plácido

Rodriguez Salgado.—El Secretario del Ayuntamiento, José Enriquez — V.º B.º: el Alcalde, Angel Cortijo.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.
Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

SUCURSAL EN CÁCERES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18.

GRAN DICCIONARIO DE LA ACADEMIA

OBRA UTIL á todas las clases de la sociedad.

Terminado por la Real Academia espa-

ñola su último Diccionario, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rústica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.

Subasta voluntaria

Los actuales dueños de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de esta ciudad, el 19 del corriente, á las nueve de su mañana, venderán á pública subasta ocho toros sementales, en el sitio llamado corral de los Toros, á la espalda de la plazuela de Marron, en esta capital.

Las condiciones estarán de manifiesto en la casa calle de Pintores, número 30, Cáceres.

NUEVA LEY DE CONSUMOS

PUBLICADA

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA con fecha 16 de Junio de 1885.

CONTIENE

la ley, Real decreto, Tarifas y Reglamento provisional aprobado para la administración y cobranza del impuesto de Consumos.

Forma un folleto de 128 páginas y ademas la tarifa, y se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

ANUNCIO.

En Madrid, calle de la Magdalena, núm. 7. principal, derecha, y en el palacio del Excmo. Sr. Duque de Alba, Conde del Montijo, de Coria, se arrienda en pública y simultánea subasta para el dia 2 de Agosto próximo, desde las siete de la mañana en adelante, la dehesa del Bronco y sus agregados, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Abadía 8 de Julio de 1885.—El Administrador, J. M. Pulido.

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las Píldoras febrífugo infalibles de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernan- dez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval moral, Gonzalez; Plasencia, Monge.

Cáceres: 1885

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portallano núm. 17.